

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

Objeto: Prestación del servicio de realización de avalúos comerciales de inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$848,303.36 IVA incluido.

Vigencia: 04 Nov. 2023 al 31 Dic. 2023.

Fecha de Suscripción: 15 de noviembre del 2023.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General de Ayuntamiento.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	17-11-23 O. Enríque
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JAL. 21 NOV 2023 14:23
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Exp. DGJ/799/2023

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
Fecha de Resguardo:		
Cajón de Resguardo:		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco



33 3283 4400 Higuera 70 Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

12 años
Jalisco
Libres y Sobetanos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintituno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintituno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintituno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la Trigesima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 03 tres de noviembre del año 2023 dos mil veintitres, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL **PROVEEDOR**".

I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de realización de avalúos comerciales de inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL **PROVEEDOR**" a favor de "EL **MUNICIPIO**", con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 "Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos

Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

- J. Que la adquisición de la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. Que en los términos del artículo 269 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 4,147 cuatro mil ciento cuarenta y siete, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez Notario Público número 77 setenta y siete, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación al C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA quien se identifica con credencial para votar número IDMEX2135876271, y quien acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 49,602 cuarenta y nueve mil seiscientos dos, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

suficientes para ello.

D. Que su registro federal de contribuyentes es el número GBC130503842, ante el Sistema de Administración Tributaria derivada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado calle Polonia número 9, colonia Moderna, Código Postal 44190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local OM-52/2023 "Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagnático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 "Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como con la propuesta técnica por presentada.

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de realización de avalúos comerciales de inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 "Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, mismas que se enuncian a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Ubicación	Precio Partida
1A	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en BLVD BOSQUES DE SANTA ANITA	https://maps.app.goo.gl/gsiHKYHgruPNJGQZ	\$25,300.00
1B	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en BLVD ARVEN S/N	https://maps.app.goo.gl/5u2TZjR7RnmNseCK6	\$8,500.00
1C	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CAMINO A UNION DEL CUATRO	https://maps.app.goo.gl/fdb8WrDwSka1tRde6	\$19,835.00
1D	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CAMINO A UNION DEL CUATRO	https://maps.app.goo.gl/AHrDWaxZE1fQWCYYA	\$21,061.00
1E	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en PUENTE DEL MEZQUITE S/N	https://maps.app.goo.gl/rdBomvPRCh1Y8aP6	\$68,953.00
1F	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en PARCELA 39 POTRERO LAS MORAS	https://maps.app.goo.gl/G3g2kdZUS2A81HFfA	\$73,950.00
1G	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en PARCELA 40	https://maps.app.goo.gl/DNS4wc3xAbhKmcBG9	\$76,028.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

			POTRERO LAS MORAS		
1H	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en BRECHA POTRERO LAS MORAS	https://maps.app.goo.gl/vdzmRR95nbwzTViz9	\$73,077.00
1I	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en AV MALECON SEGUNDA ETAPA	https://maps.app.goo.gl/GVHaJZRGdYSPD1vP6	\$25,110.00
1J	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en HUERTA LOS SEDAZOS	https://maps.app.goo.gl/1M9JGTmmv67sIn39	\$22,547.00
1K	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en PASO DE LA CUMBRE S/N	https://maps.app.goo.gl/2kqx3fwbketzCdmZ9	\$13,130.00
1L	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en LAUREL S/N	https://maps.app.goo.gl/apHbnwVZZ71YTNKQZ	\$6,983.00
1M	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CERRO LADINO S/N	https://maps.app.goo.gl/G9z3VofX1wBFT5H36	\$58,365.00
1N	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CERRO LADINO S/N	https://maps.app.goo.gl/dYvY4CZFACGfInZ	\$69,800.00
1O	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CERRO LADINO S/N	https://maps.app.goo.gl/U7nhnQUTqadhZJcV8	\$60,365.00
1P	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CERRO LADINO S/N	https://maps.app.goo.gl/PwuPLqwgYKAUFMxw8	\$47,023.00
1Q	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CERRO LADINO S/N	https://maps.app.goo.gl/YNMCCIP8ZAWtimINZ	\$56,000.00
1R	1	UBICACIÓN	Servicio de Avalúo en CARRETERA SAN SEBASTIAN	https://maps.app.goo.gl/8YcC7HL5eCZLT5Kp8	\$5,269.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

	1703			
Sub-Total				\$731,296.00
IVA				\$117,007.36
Total				\$848,303.36

“LAS PARTES” acuerdan que las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco” y el Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 03 tres de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, así como la propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente instrumento, y obran como anexo al expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de **\$848,303.36 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará por servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaría vigente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato es a partir del día **04 cuatro de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés**, hasta el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 03 tres de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
 GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco
 www.tlajomulco.gob.mx

70 años
Jalisco
 Libres y Soberanos

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”.

SÉXTA.- PRÓRROGAS.- Para que “**EL PROVEEDOR**”, pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “**EL PROVEEDOR**” no pudo cumplir con las fechas de prestación de servicios de mantenimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL PROVEEDOR**” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% diez por ciento del monto total del contrato con Impuesto al Valor Agregado Incluido**, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, “**LAS PARTES**” acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de “**EL MUNICIPIO**” hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso, de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.- De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir “EL PROVEEDOR”, se aplicará una sanción por atraso en la prestación del servicio de mantenimiento materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, pudiendo optar “EL MUNICIPIO” por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a “EL PROVEEDOR”. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que “EL MUNICIPIO” deba hacer a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

9 de 12.
Jalisco Libres y Soberanos



- A. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- B. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- C. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de mantenimiento o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por “EL MUNICIPIO”.
- D. Si no ejecuta la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto materia del presente contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- G. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento.
- H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- I. Por atraso en la prestación del servicio de mantenimiento, siempre y cuando no exista prorroga otorgada por parte de “EL MUNICIPIO”.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la prestación de servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal. Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del

presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos por servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Secretaría General del Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la prestación del servicio de mantenimiento se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-52/2023 “Adquisición de Servicio de Realización de Avalúos Comerciales de Inmuebles situados en el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2023 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.



33-3283-4400



Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



GobTlajomulco



GobiernodeTlajomulco



www.tlajomulco.gob.mx

Somos **20** años
Jalisco
Libres y Soberanos

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitres.

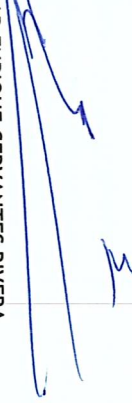
“EL PROVEEDOR”


C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA
Administrador General Único de
GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento
Responsable de la supervisión, control y
ejecución del gasto.


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


NIGV JSG/JPAS